

FICHA PRÁCTICA: RESIDIR, TRABAJAR Y ESTUDIAR EN EUROPA. 2018

En nuestra página web están a disposición fichas clasificadas por países que contienen una interesante información sobre la residencia, el trabajo y la formación en la Unión Europea, este es su link, pero a continuación os resumimos los aspectos relevantes del este tema.

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=MPDE/Page/MPDE_home#

Residir:

La Unión Europea garantiza el derecho a residir en cualquier país de la Unión a todos los ciudadanos de los países miembros, y eso incluye tanto si eres trabajador, estudiante o jubilado. Además de los 28 países miembros (todavía contando con el Reino Unido) entran dentro del acuerdo: Islandia, Noruega y Liechtenstein.

No obstante, existen sus pequeños matices en cuanto a la gestión administrativa que debe realizarse según la duración de la estancia en el país de que se trate.

Para estancias inferiores a tres meses, lo único que debes tener es un documento de identidad o un pasaporte válido. Aunque en muchos países puede ser obligatorio llevar ese documento y no llevarlo puede ser causa de detención, el hecho nunca puede derivar en expulsión del país. Además, para recibir asistencia médica en caso de necesitarla, la Tarjeta Sanitaria Europea es la mejor opción.

En el caso de estar más de tres meses en un país, se te puede obligar a registrarte como residente y se te dará un documento que confirme tu derecho a residir en ese país. Además de tener el documento de identidad o pasaporte que acredite tu condición de ciudadano, y según los casos, se debe de estar en posesión de los siguientes documentos:

- Los empleados o trabajadores, un certificado de trabajo o contrato en vigor
- Los trabajadores autónomos, un justificante de la condición de autónomo
- Los estudiantes, un certificado de matrícula en un centro, un seguro médico que ofrezca cobertura y una declaración de poseer recursos económicos suficientes y no depender de ayudas públicas
- Por último en el caso de los pensionistas, un justificante de estar cubierto por un seguro médico completo, y prueba de ingresos suficientes para no requerir ayudas económicas

Un ciudadano que haya vivido legalmente como trabajador en un país de la UE por un periodo de cinco años, adquiere automáticamente el derecho a la residencia permanente en ese país, pudiendo permanecer en el territorio el tiempo que quiera,

aunque si deja el país por más de dos años consecutivos puede perder ese derecho. El derecho permanente exime al ciudadano de tener que dar cuenta con justificantes de seguros médicos, recursos económicos, etc

A diferencia del certificado de registro anterior, que es exigible en muchos países, el certificado de residencia permanente no es obligatorio, aunque si es conveniente poseerlo para la realización de diversos trámites administrativos. Para obtenerlo debe de probarse dicha residencia por ese periodo de tiempo mediante documentación que lo pruebe: contratos de trabajo, de suministro eléctrico, gas, contrato de alquiler de vivienda, etc

Trabajar:

Un ciudadano de la UE tiene derecho a trabajar, bien como empleado, bien como autónomo, en cualquier país de la Unión sin necesidad de tener un permiso de trabajo. No obstante, los ciudadanos croatas siguen teniendo restricciones (https://europa.eu/youreurope/citizens/work/work-abroad/work-permits/index_es.htm) en algunos países de la UE debido a haberse adherido hace relativamente pocos años a la Unión. Por otro lado, la salida del Reino Unido prevista para marzo de 2019, también supondrá cambios probables con respecto a ese país.

El hecho de trabajar en un país de la UE diferente al propio, da derecho a la residencia en ese país, como se describe en el apartado anterior.

Pero es importante tener en cuenta una serie de cuestiones:

-Las prestaciones sociales: enfermedad, maternidad o paternidad, pensiones, accidentes laborales, desempleo, jubilación, etc

-Dónde corresponde pagar los impuestos

Por otro lado, puede darse el caso de trabajar temporalmente en otro país de la UE diferente al propio, como por ejemplo el de un trabajador que es enviado por su empresa a trabajar en otro país dentro de la UE. Entonces hablaríamos de un “trabajador desplazado”. En el caso de que el desplazamiento sea inferior a dos años, no se necesita permiso de trabajo; si se trata de menos de seis meses, no debería pagar impuestos en el país de acogida, aunque si es más tiempo depende de la legislación de cada país. Por un periodo inferior a dos años, el trabajador está cubierto por la seguridad social de su país de origen, pero si el periodo de tiempo es superior a los dos años, pasaría a formar parte del régimen de la seguridad social del país de acogida

Otra figura es la del “trabajador pendular transfronterizo”. Un trabajador tiene esta categoría si vive en un país de la UE pero se desplaza a otro a diario o al menos una vez a la semana. Entonces la casuística (https://europa.eu/youreurope/citizens/work/work-abroad/cross-border-commuters/index_es.htm) se complica porque el trabajador debe rendir cuentas fiscales y de la seguridad social en ambos países, y además hay que tener en cuenta las cuestiones familiares, caso de matriculación de un vehículo, la sanidad, etc

Por último, puede darse el caso de los funcionarios que son destinados a otro país miembro de la UE. Este caso tiene sus características propias https://europa.eu/youreurope/citizens/work/work-abroad/civil-servants/index_es.htm

Estudiar:

Por la misma razón que un ciudadano europeo puede residir o trabajar en otro país de la UE, ocurre lo mismo con los estudios. La unificación de programas universitarios (Plan Bolonia) y la creación de becas de intercambio entre universidades europeas (Erasmus) ha posibilitado la creciente interrelación entre los estudiantes de los países miembros de la UE.

No obstante para salir a estudiar a otro país hay que tener en cuenta muchos factores:

-Acceso y condiciones de admisión. Se recomienda conocer el sistema de educación del país en que se quiere estudiar. La web “Tu Europa”

(https://europa.eu/youreurope/citizens/education/university/admission-entry-conditions/index_es.htm) ofrece la opción de conocer esos sistemas por países

-Las tasas académicas y la posibilidad de becas

(https://europa.eu/youreurope/citizens/education/university/fees-and-financial-help/index_es.htm)

-El reconocimiento de títulos

(https://europa.eu/youreurope/citizens/education/university/recognition/index_es.htm)

-La existencia de becas a nivel global europeo (Erasmus y otras)

(https://europa.eu/youreurope/citizens/education/university/study-abroad/index_es.htm)

-La posibilidad de estudiar y trabajar a la vez

(https://europa.eu/youreurope/citizens/education/university/working-while-studying/index_es.htm)

Actualizado el 01/06/2018

**Centro de Documentación
Europea y Europe Direct de la
Comunidad de Madrid**

C/ Castelló 123, 28006 Madrid
Tel. 912761224 cde@madrid.org